



MUNICIPALIDAD DE HUMAITÁ

Intendencia Municipal

COMERCIO ESQ DEL PILAR

www.municipalidaddehumaita.gov.py

munihumaita20021@gmail.com

HUMAITÁ - PARAGUAY

Humaitá, 09 de mayo de 2025.

Señor

DR. Juan Agustín María Encina, Director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Ref.: LICITACION POR MENOR CUANTIA

Por la presente me dirijo a Ustedes con referencia al Llamado a LICITACION POR MENOR CUANTIA N° 01/2025 PARA "CONSULTORÍA CONTABLE, EN RENDICIÓN DE CUENTAS, SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE HUMAITA CON ID N° 460.165", a fin de contestar la corrección de comentarios expresadas por el verificador de la DNCP en la verificación en la primera etapa de la adjudicación.

Seguidamente presentamos las respuestas de los comentarios realizadas:

Consultoría Contable, en Rendición de Cuentas, Suministro y Contrataciones Públicas para la Municipalidad de Humaita, 460165

Observaciones del Verificador

- CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP

Documentos del SICP

Inconsistencia en documentos

Se observa inconsistencias de datos en los documentos remitidos.

Comentario

1) No se dio cumplimiento a lo establecido en las normativas vigentes (el art. 31 del Decreto 2264/2024 que reglamenta el art. 55 de la Ley 7021) en cuanto a la conformación del comité de evaluación de ofertas para la presente licitación. // 2) Teniendo en cuenta la nota de contestación, se recuerda a la convocante que lo establecido en dicho artículo no aplica para el presente procedimiento.//

DESCARGO: es significativo resaltar lo establecido en el Art. 31 del Decreto N° 2264/2024 que reglamenta el Art. 55 de la Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS que dicta lo siguiente: De conformidad con lo dispuesto en la Ley, se constituirá un comité de evaluación en los procedimientos de contratación, **a excepción de lo previsto en el artículo 37 inciso b) de la Ley para licitaciones de menor cuantía cuyo umbral no supere los 2.000 jornales mínimos u otros procedimientos especiales que defina la DNCP, por virtud del art. 35 de la Ley.** Este comité tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, del mismo modo lo estipulado en la Ley

MUNICIPALIDAD DE HUMAITÁ



MUNICIPALIDAD DE
HUMAITÁ

MUNICIPALIDAD DE HUMAITÁ

Intendencia Municipal

COMERCIO ESQ DEL PILAR

www.municipaliaddehumaita.gov.py

munihumaita20021@gmail.com

HUMAITÁ - PARAGUAY

N° 7021/2022 específicamente en el Art. 37 en el inc. B) establece lo siguiente: **Cuando la autoridad competente de la convocante no conforme un Comité de Evaluación, la Unidad Operativa de Contrataciones podrá realizar la evaluación de ofertas y recomendar la adjudicación**, si correspondiere, en los casos establecidos en la reglamentación. Por todo lo expuesto la ley faculta a la UOC evaluar las ofertas en los casos que no se conforma un comité, que es la situación de la Municipalidad de Humaitá, de igual manera lo establecido en el Decreto Reglamentario que dice se exceptúan procesos de menor cuantía que no superen los 2.000 jornales, y acorde a la previsión presupuestaria y la oferta recomendada para la adjudicación, el presente proceso no supera los montos reglamentados en el decreto, y acorde a todo lo narrado se evidencia que esta convocante ha dado cumplimiento efectivo a todas las reglamentaciones vigentes.

Además, reiterar lo establecido en la nota contestación de fecha 02/05/2025, que en resumen expresaba lo siguiente: se visualiza en la pagina de contrataciones publicas varios procesos similares a la presente licitación que han hecho y valorado en igual similitud a este proceso, en el cual se observa que los procesos se encuentran adjudicados, conforme los siguientes **ID: 437861, 460412, 460176, 460199, 460328, 460386, 458827**. Se adjunta algunos informes de evaluación de varios procesos citados.

Sin otro particular me despido de usted muy atentamente.



LIC. ARACELI BEATRIZ ROLON SOSA
ENCARGADA DE UOC
MUNICIPALIDAD DE HUMAITÁ